1143

PROCEDIMIENTO : Ejecutivo Especial

MATERIA : Acción Hipotecana Según Ley de Bancos

DEMANDANTE : BANCO DEL ESTADO DE CHILE

RUT N° : 97.030.000-7

ABOGADO PATROCINANTE : José Santander Robles

RUT N° : 10.050.813-3

APODERADO : José Santander Robles

RUT N° : 10.050 813-3

DEMANDADO : RUZ CORONA PATRICIA ANDREA

RUT N° : 15.633.446-4

N° OPERACIÓN : 127827900

EN LO PRINCIPAL: Requerimiento de acuerdo con lo dispuesto en el título XIII del D.F.L. 252 de 1960, Ley General de Bancos. PRIMER OTROSI: Acompaña documentos y solicita custodia. <u>SEGUNDO OTROSI</u>: Personeria. <u>TERCER OTROSI</u>: Patrocinio y Poder.

S.J.L. Civil

ALEJANDRO MUÑOZ DANESI, abogado, domiciliado en San Diego Nº 81, piso 3, comuna de Santiago, en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins Nº 1111, Santiago, a US, digo.

Que en la representación que invisto vengo en demandar en conformidad a lo dispuesto en el Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 1997 sobre ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes a RUZ CORONA PATRICIA ANDREA, ignoro profesión u oficio, domiciliado en AVDA EISTEIN Nº 0654,RECOLETA Y AVDA VITACURA Nº 2902, LAS CONDES Y AVDA. NUEVA CENTRAL Nº 4142, DPTO 61, EDIFICIO "PLAZA ORIENTE", CONCHALI, por las razones de hecho y fundamentos de derecho que a continuación señalo.

Por escritura pública otorgada en la ciudad de SANTIAGO de fecha 24 DE NOVIEMBRE DE 2005 olorgada ante el Notario Público don HUMBERTO QUEZADA MORENO, documento cuya copia autorizada se acompaña en un otrosí, el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a RUZ CORONA PATRICIA ANDREA, conforme a las disposiciones del Título XIII del Decreto con Fuerza de Ley Nº 3 de 1997 sobre Ley General de Bancos y sus modificaciones, y normas reglamentarias pertinentes, la cantidad de 1180.- UNIDADES DE FOMENTO, en letras hipotecarias de su propia emisión, de la serie SIN SERIE.

El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad, en el plazo de 360 meses, contados desde el dia 01 DE JUNIO DE 2006, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la misma escritura de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una